

Referencia:	2018/00000790B
Procedimiento:	Actas de sesiones de la Junta de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FCASTILLO)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES (602F y 585J).- Por unanimidad, se acordó aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas el día las dos el mismo día 14 de junio de 2018.

2º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. PARA CONSTRUCCIÓN DE 14 METROS DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON 2 CONDUCTOS PVC DE 63 MM. Y UNA ARQUETA TIPO "M" EN LA PLAZA FELIPE V EXPTE. OBRAS N° 420/2017 (321W/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 25 de octubre de 2017 Telefónica de España SAU solicita licencia municipal de obras para *"Construcción de 14 metros de canalización subterránea con 2 conductos PVC 63 mm y una arqueta tipo M"* en Plaza Felipe V (expte. obras nº 420/17; expte. 321W/2018).

2.- En fecha 9 de febrero de 2018 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable a la solicitud de licencia, señalando que la mercantil promotora deberá aportar aval de 1.000 euros en garantía de la reposición de las infraestructuras y servicios del vial público.

3.- En fecha 9 de febrero de 2018 se remite escrito al promotor requiriéndole la aportación de aval de 1.000 euros en garantía de la reposición de las infraestructuras y servicios del vial público.

4.- En fecha 22 de mayo de 2018 la promotora presenta escrito aportando el aval solicitado.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 420/2017 (321W/2018) Conceder licencia de obras a Telefónica de España S.A.U. para construcción de 14 metros de canalización subterránea con 2 conductos PVC de 63 mm. y una arqueta tipo "M" en la Plaza Felipe V, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud de devolución, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

b) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

c) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA "SUSTITUIR ALICATADO EN COCINA Y BAÑO Y COLOCAR PAVIMENTO" EN LA AVENIDA DE LA MAR, Nº 19 2º DR EXPTE. OBRAS Nº 117/2018 (633S/2018). Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 6 de marzo de 2018 [REDACTED] solicita licencia municipal de obras para "Sustituir alicatado en cocina y baño y colocar pavimento" en la Avenida de la Mar, nº 19 2º DR, con referencia catastral nº 9611501BE7791S00005TZ (expte. obras nº 117/2018; expte. 633S/2018).

2.- En fecha 17 de mayo de 2018 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable a la solicitud de licencia.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 117/2018 (633S/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "Sustituir alicatado en cocina y baño y colocar pavimento" en la Avenida de la Mar, nº 19 2º DR (Referencia catastral nº 9611501BE7791S00005TZ) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA "SUSTITUIR CUATRO PUERTAS Y CUATRO VENTANAS" EN AVENIDA PAPA LUNA, Nº 4 ESC 01 02 02. EXPTE. OBRAS Nº 498/2017 (659H/2018). Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 29 de noviembre de 2017 [REDACTED] solicita licencia municipal de obras para "Sustituir cuatro puertas y cuatro ventanas" en Avenida Papa Luna, nº 4 Esc 01 02 02, con referencia catastral nº 9515006BE7791N0019MQ (expte. obras nº 498/2017; expte. 659H/2018).

2.- En fecha 5 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe favorable a la solicitud de licencia.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 498/2017 (659H/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "Sustituir cuatro puertas y cuatro ventanas" en Avenida Papa Luna, nº 4 Esc 01 02 02 (Referencia catastral nº 9515006BE7791N0019MQ) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA "REFORMAR COCINA" EN AVENIDA PAPA LUNA, Nº 67 ESC 02 03 07, EXPTE. OBRAS Nº 108/2018 (663E/2018).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 2 de marzo de 2018 [REDACTED] solicita licencia municipal de obras para "Reformar cocina" en Avenida Papa Luna, nº 67 Esc 02 03 07, con referencia catastral nº 0034413BE8705S0016FH (expte. obras nº 108/2018; expte. 663E/2018).

2.- En fecha 5 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe favorable a la solicitud de licencia.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 108/2018 (663E/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "Reformar cocina" en Avenida Papa Luna, nº 67 Esc 02 03 07, con referencia catastral nº 0034413BE8705S0016FH, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA "REFORMA INTERIOR DE LA VIVIENDA" EN LA C/ ARAGÓN, Nº 23. EXPTE. OBRAS Nº 110/2018 (667A/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 2 de marzo de 2018 [REDACTED] presenta Declaración Responsable para la ejecución de las siguientes obras: "Reforma interior de la vivienda" en la C/ Aragón, nº 23, referencia catastral nº 6686826BE7668N0001QL (expte. obras nº 110/2018; 667A/2018).

2.- En fecha 5 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia de obras.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 110/2018 (667A/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "Reforma interior de la vivienda" en la C/ Aragón, nº 23 (Referencia catastral nº 6686826BE7668N0001QL) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7º.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA “COLOCAR PAVIMENTO” EN AVENIDA PAPA LUNA, Nº 162 ESC 01 02 04. EXPTE. OBRAS Nº 115/2018 (673D/2018).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

“1.- En fecha 6 de marzo de 2018 [REDACTED] presenta Declaración Responsable para la ejecución de las siguientes obras: “Colocar pavimento” en la Avenida Papa Luna, nº 162 Esc 01 02 04, referencia catastral nº 0754930BE8705S0093HA (expte. obras nº 115/2018; 673D/2018).

2.- En fecha 5 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia de obras.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 115/2018 (673D/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para “Colocar pavimento” en Avenida Papa Luna, nº 162 Esc 01 02 04, referencia catastral nº 0754930BE8705S0093HA, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8º.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA "ADECUACIÓN DE COCINA Y BAÑOS Y VENTANALES EXTERIORES" EN LA URBANIZACIÓN CERRO MAR, Nº 24 ESC 02 04 B8 PALACIO DEL MAR. EXPTE. OBRAS Nº 119/2018 (684C/2018).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

1.- En fecha 8 de marzo de 2018 [REDACTED] presenta Declaración Responsable para la ejecución de las siguientes obras: "Adecuación de cocina y baños y ventanales exteriores" en la Urbanización Cerro Mar, nº 24 Esc 02 04 B8 Palacio del Mar, referencia catastral nº 9106009BE7790N0116YU (expte. obras nº 119/2018; 684C/2018).

2.- En fecha 5 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia de obras.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 119/2018 (684C/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "Adecuación de cocina y baños y ventanales exteriores" en la Urbanización Cerro Mar, nº 24 Esc 02 04 B8 Palacio del Mar (Referencia catastral nº 9106009BE7790N0116YU), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9º.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA PAREADA EN LA AVDA. CAMÍ D'EN MIG, Nº 2 06 URB. LAS YUCAS 2, OBJETO DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 199/98.EXPTE. LICENCIA SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 14/2018 (697X/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 6 de mayo de 1999 la Comisión de Gobierno Municipal acordó conceder licencia de obras a [REDACTED] para la construcción de 20 viviendas pareadas y piscina en el polígono 7, parcela 284 (expte. obras nº 199/98).

2.- En fecha 4 de mayo de 2018 [REDACTED] solicita licencia de segunda ocupación para una vivienda pareada en la Avda. Camí d'En Mig, nº 2 06 Urb. Las Yucas 2 (expte. licencia segunda ocupación nº 14/2018; expte. 697X/2018).

3.- En fecha 28 de mayo de 2018 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable a la solicitud de licencia de segunda ocupación.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. LICENCIA SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 14/2018 (697X/2018) Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda pareada en la Avda. Camí d'En Mig, nº 2 06 Urb. Las Yucas 2, objeto de la licencia de obras nº 199/98."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA "PINTAR LA FACHADA" EN LA AVENIDA DE LA MAR, Nº 5. EXPTE. OBRAS Nº 122/2018 (699N/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 6 de marzo de 2018 [REDACTED] presenta escrito mediante el que aporta Autoliquidación de Tasa de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública en la Avenida de la Mar, nº 5, con una superficie de 6 m², del 24 al 31 de enero de 2017.

2.- En fecha 8 de marzo de 2018 [REDACTED] presenta Declaración Responsable para la ejecución de las siguientes obras: "Pintar la fachada" en la Avenida de la Mar, nº 5, referencia catastral nº 9710408BE7791S0001QJ (expte. obras nº 122/2018; 699N/2018).

3.- En fecha 12 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe en el que señala lo siguiente: *"El Técnico que suscribe, en relación al expediente de referencia, examinada la documentación aportada, y consultada la normativa aplicable, emite el siguiente INFORME: FAVORABLE. No se imponen condiciones porque la ocupación ya se ha retirado"*.

4.- En fecha 12 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia de obras solicitada.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 122/2018 (699N/2018) Primero.- Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "Pintar la fachada" en la Avenida de la Mar, nº 5 (Referencia catastral nº 9710408BE7791S0001QJ), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra

mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Segundo.- Autorizar la ocupación de la vía pública solicitada en la Avenida de la Mar, nº 5, en relación con el expediente de obras nº 122/2018 (699N/2018) con una superficie de 6 m², del 24 al 31 de enero de 2017, con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201700253), sin la imposición de condiciones particulares, al estar la ocupación ya retirada, según informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 12 de junio de 2018."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA "REFORMAR BAÑO Y COCINA" EN LA C/ MESTRE ROCA, Nº 3 ESC 04 04 13. EXPTE. OBRAS Nº 121/2018 (708K/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 8 de marzo de 2018 [REDACTED] solicita licencia municipal de obras para "Reformar baño y cocina" en la C/ Mestre Roca, nº 3 Esc 04 04 13, con referencia catastral nº 9212813BE7791N0087OW (expte. obras nº 121/2018; expte. 708K/2018).

2.- En fecha 12 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe favorable a la solicitud de licencia.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 121/2018 (708K/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "Reformar baño y cocina" en la C/ Mestre Roca, nº 3 Esc 04 04 13, con referencia catastral

nº 9212813BE7791N0087OW, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. PARA CONSTRUCCIÓN DE 12 METROS DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA CON 2 CONDUCTOS PVC 110 MM. EN C/ BOLIVIA, Nº 3, EXPTE. OBRAS Nº 177/2018 (710T/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 19 de abril de 2018 Telefónica de España SAU solicita licencia municipal de obras para *"Construcción de 12 metros de canalización subterránea con 2 conductos PVC 110 mm."* en C/ Bolivia, nº 3 (expte. obras nº 177/18; expte. 710T/2018).

2.- En fecha 22 de mayo de 2018 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable a la solicitud de licencia, señalando lo siguiente: *"Dispone de aval conforme al Plan de Despliegue de Fibra Óptica aprobado por el Ayuntamiento"*.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 177/2018 (710T/2018) Conceder licencia de obras a Telefónica de España S.A.U. para construcción de 12 metros de canalización subterránea con 2 conductos PVC 110 mm. en C/ Bolivia, nº 3, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud de devolución, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

b) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

c) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita, con la condición que se inicien las obras a partir del 1 de octubre.

13º.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA "MOVIMIENTO DE TIERRAS" EN EL POLÍGONO 14, PARCELAS 297 Y 299,EXPTE. OBRAS

Nº 501/2017 (742D/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 30 de noviembre de 2017 [REDACTED] solicita licencia municipal de obras para "Movimiento de tierras" en el polígono 14, parcelas 297 (Ref. catastral nº 5647015BE7754N0001WZ) y 299 (Ref. catastral nº 5647013BE7754N0001UZ), objeto del expediente de obras nº 501/2017 (exp. 742D/2018).

2.- En fecha 6 de febrero de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe de deficiencias en el que señala que el promotor deberá aclarar qué tipo de movimientos de tierra quiere realizar.

3.- En fecha 6 de febrero de 2018 se remite escrito al promotor requiriéndole la subsanación de las deficiencias observadas por la Arquitecta Técnica Municipal en su informe.

4.- En fecha 2 de marzo de 2018 el promotor presenta escrito de subsanación de deficiencias.

5.- En fecha 12 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe favorable a la solicitud de licencia.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 501/2017 (742D/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para "Movimiento de tierras" en el polígono 14, parcelas 297 (Ref. catastral nº 5647015BE7754N0001WZ) y 299 (Ref. catastral nº 5647013BE7754N0001UZ), con arreglo a la documentación aportada y con las siguiente condición:

1.- No se sobrepasarán los 30 centímetros de grosor de capa vegetal en ningún punto de la parcela."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA "REPARACIÓN DE CANTOS DE FORJADO" EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 54-56-58 Y 60, EXPTE. OBRAS Nº 492/2017 (624Y/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 28 de noviembre de 2017 la [REDACTED] solicita licencia municipal de obras para "Reparación de cantos de forjado" en la Avenida Papa Luna, nº

54-56-58 y 60, con referencia catastral nº 9622501BE7792N (expte. obras nº 492/2017; expte. 624Y/2018).

2.- En fecha 1 de diciembre de 2017 se remite escrito al promotor requiriéndole la aportación de documentación al expediente.

3.- En fecha 14 de mayo de 2018 se remite escrito al promotor reiterándole el requerimiento de aportación de documentación.

4.- En fecha 25 de mayo de 2018 el promotor presenta escrito aportando la documentación solicitada.

5.- En fecha 12 de junio de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal emite informe favorable a la concesión de licencia de obras.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 492/2017 (624Y/2018) Conceder licencia de obras a la [REDACTED] para "Reparación de cantos de forjado" en la Avenida Papa Luna, nº 54-56-58 y 60, con referencia catastral nº 9622501BE7792N, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE DENEGÓ LA LICENCIA DE OBRAS OBJETO DEL EXPEDIENTE 283/2017, Y CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUIR VALLA EN LA URBANIZACIÓN MONTE PICHELS, Nº 9D. (731K/2018).- Se da

cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 29 de junio de 2017 [REDACTED] solicita licencia municipal de obras para construir valla en la Urbanización Monte Pichels, nº 9D (expte. obras nº 283/2017; 731K/2018).

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de febrero de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

"VI.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 283/17 A [REDACTED] para construir valla en la Urbanización Monte Pichels, nº 9D, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de características del vallado a construir especificando los metros cuadrados y la altura del vallado".

3.- En fecha 13 de marzo de 2018 el promotor presenta escrito aportando la documentación solicitada en su día.

4.- En fecha 17 de mayo de 2018 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia de obras.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPTE. OBRAS Nº 283/2017 (731K/2018) Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2018, por el que se denegó la licencia de obras objeto del expediente 283/2017 (731K/2018).

Segundo.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal de obras para construir valla en la Urbanización Monte Pichels, nº 9D, referencia catastral nº 8502063BE7780S0001BL

(expte. obras nº 283/2017; 731K/2018), de conformidad con la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16º.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN A FAVOR DE [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA SITA EN LA C/ MESTRAL, Nº 7 ESC 01 3º A. EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 222/2006 (671F/2018).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 15 de marzo de 2007 la Junta de Gobierno Local concedió licencia de obras a [REDACTED] para EDIFICIO DE PLANTA BAJA PARA LOCAL Y 7 VIVIENDAS en C/ MESTRAL, Nº 7, Referencia Catastral nº 9114902 (expte. obras nº 000222/2006-OBR).

2.- En fecha 30 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

*"X.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:*



EXPTE. OBRAS Nº 222/2006.- A [REDACTED] obras de edificio de planta baja para local y 6 viviendas en la C/ Mestral, nº 7, 01A-01B-02A-02B-03B-ATICO y LOCAL, objeto del expediente de obras nº 222/2006".

3.- En fecha 6 de abril de 2018 [REDACTED] solicita licencia municipal de primera ocupación para una vivienda en la C/ Mestral, nº 7 Esc 01 3º A (Referencia Catastral nº 9114902BE7791S0006JX), objeto de la licencia de obras nº 000222/2006-OBR.

4.- En fecha 22 de mayo de 2018 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable a la solicitud de licencia de primera ocupación.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 222/2006 (671F/2018) Conceder licencia de primera ocupación a [REDACTED] para una vivienda sita en la C/ Mestral, nº 7 Esc 01 3º A (Referencia Catastral nº 9114902BE7791S0006JX), objeto de la licencia de obras nº 000222/2006-OBR."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17º.- REQUERIMIENTO A LA [REDACTED] [REDACTED] PARA QUE AJUSTE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA FRENTE AL LOCAL SITO EN LA AVDA. D'ESPANYA, Nº 4. EXPEDIENTE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 29/2017-OVP (787P/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"En relación con la ocupación de la vía pública instalada frente al local sito en Avda. d'Espanya, nº 4, para servicio de la actividad de "Bar-Restaurante"

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 29/2017-OVP (787P/2018) Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 15 de junio de 2018, referente a la ocupación de la vía pública instalada frente al local sito en Avda. d'Espanya, nº 4, para servicio de la actividad de "Bar-Restaurante", se acuerda:

1.- Requerir a [REDACTED] para que ajuste la ocupación de la vía pública frente al local sito en la Avda. d'Espanya, nº 4, a las siguientes condiciones:

a) No se permite la ocupación junto a la fachada del local, debiendo quedar libre un espacio de dos metros de anchura colindante a la fachada del local para el establecimiento de un itinerario peatonal permanente, libre, continuo y uniforme en toda la longitud de la acera de la Avda. d'Espanya.



b) La estructura del toldo debe limitarse al espacio susceptible de ocupación, que debe respetar un espacio libre para tránsito peatonal de dos metros desde la fachada. La referida estructura del toldo no puede cubrir toda la acera de fachada a bordillo, tal como está instalado, sino limitarse al espacio susceptible de ocupación señalado. Por lo tanto, deberá eliminar dicha cubrición existente sobre el tramo de acera reservado para el tránsito peatonal (dos metros desde la fachada del local).

2.- Conceder a la mercantil interesada el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo, para que ajuste la ocupación a las condiciones señaladas.

3.- Notificar la resolución a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18º.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED] FRENTE AL LOCAL SITO EN AVENIDA D'ESPANYA, Nº 35, PARA SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE "BARBERÍA". EXPEDIENTE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 42/2017-OVP (779T/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

1.- En fecha 24 de febrero de 2017 [REDACTED] formuló mediante declaración responsable ambiental licencia para la actividad de "Barbería" en el local sito en la Avenida d'Espanya, nº 35 (expte. actividad nº 15/2017).

2.- En fecha 29 de marzo de 2018 el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca emite informe desfavorable a la licencia de actividad solicitada.

3.- En fecha 11 de julio de 2017 [REDACTED] presenta ante el Ayuntamiento solicitud para la ocupación temporal de la vía pública con finalidad lucrativa para servicio de la actividad de "Barbería" con nombre comercial "Barbería Faissal".

La ocupación solicitada, según la documentación aportada, consiste en la instalación de un cartel publicitario en la vía pública. La solicitud no viene acompañada de ninguno de los documentos exigidos por la Ordenanza Municipal.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Finalidad Lucrativa de la Vía Pública "*Las licencias o autorizaciones de ocupación de los espacios de uso y dominio público municipales son actos discrecionales del Ayuntamiento, ya que no son de obligado otorgamiento. La ocupación de la vía pública no constituye un derecho del titular del establecimiento para cuyo servicio se solicita*".

5.- Por las propias condiciones de la actividad y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora, la actividad de barbería no es susceptible de requerir para el desarrollo de la actividad el complemento de ocupación de vía pública solicitado (al igual que sucede respecto a otras actividades: farmacias, bancos, agencias inmobiliarias, agencias de viajes, oficinas técnicas, despachos de abogados, gestorías, tiendas de informática, centros de estética, centros de fisioterapia, tiendas de electrodomésticos, salones de máquinas recreativas,

etc.), no estando prevista en la ordenanza dicha posibilidad. La instalación en la vía pública de carteles publicitarios no está permitida por la ordenanza municipal.

6.- Es competente para la resolución de la solicitud la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ordenanza reguladora.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente propuesta

EXPEDIENTE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 42/2017-OVP (779T/2018) **1.-** Denegar la solicitud de ocupación de la vía pública formulada por [REDACTED] frente al local sito en Avenida d'Espanya, nº 35, para servicio de la actividad de "Barbería", conforme a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación con Finalidad Lucrativa de la Vía Pública, considerando que dicha actividad no es susceptible de requerir la ocupación de la vía pública para el desarrollo de la misma.

2.- No se autoriza la ocupación de la vía pública, debiendo el interesado retirar todos los elementos que haya instalado o que instale de forma puntual en la vía pública, no permitiéndose la ocupación. De no efectuar la retirada el titular de la actividad, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada inmediata, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

3.- Notificar la presente resolución al interesado.

4.- Notificar la presente resolución al Departamento de Actividades del Ayuntamiento y a la Policía Local para que se realice el seguimiento del expediente de ocupación de vía pública y se adopten, en su caso, las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Resolución."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

19º.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED] FRENTE AL LOCAL SITO EN AVENIDA D'ESPANYA, Nº 13, PARA SERVICIO DE LA ACTIVIDAD DE "PELUQUERÍA Y CENTRO DE ESTÉTICA". EXPEDIENTE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 49/2016-OVP (778E/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

"1.- En fecha 29 de diciembre de 2014 [REDACTED] formuló mediante

declaración responsable Comunicación de Apertura e Inicio de la actividad de "Peluquería y centro de estética" en el local sito en la Avenida d'Espanya, nº 13 (expte. actividad nº 76/2014).

2.- En fecha 12 de julio de 2016 [REDACTED] presenta ante el Ayuntamiento solicitud para la ocupación temporal de la vía pública con finalidad lucrativa para servicio de la actividad de "Peluquería y centro de estética" con nombre comercial "Salón de belleza Nicols".

La ocupación solicitada, según la documentación aportada, consiste en la instalación de un banco de madera y hierro y dos jardineras en la acera de la Avenida d'Espanya.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación con Finalidad Lucrativa de la Vía Pública *"Las licencias o autorizaciones de ocupación de los espacios de uso y dominio público municipales son actos discrecionales del Ayuntamiento, ya que no son de obligado otorgamiento. La ocupación de la vía pública no constituye un derecho del titular del establecimiento para cuyo servicio se solicita"*.

4.- Por las propias condiciones de la actividad y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora, la actividad de peluquería-centro de estética no es susceptible de requerir para el desarrollo de la actividad el complemento de ocupación de vía pública solicitado (al igual que sucede respecto a otras actividades: farmacias, bancos, agencias inmobiliarias, agencias de viajes, oficinas técnicas, despachos de abogados, gestorías, tiendas de informática, centros de estética, centros de fisioterapia, tiendas de electrodomésticos, salones de máquinas recreativas, etc.), no estando prevista en la ordenanza dicha posibilidad.

5.- Es competente para la resolución de la solicitud la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ordenanza reguladora.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 49/2016-OVP (778E/2018) **1.-** Denegar la solicitud de ocupación de la vía pública formulada por [REDACTED] frente al local sito en Avenida d'Espanya, nº 13, para servicio de la actividad de "Peluquería y centro de estética", conforme a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación con Finalidad Lucrativa de la Vía Pública, considerando que dicha actividad no es susceptible de requerir la ocupación de la vía pública para el desarrollo de la misma.

2.- No se autoriza la ocupación de la vía pública, debiendo el interesado retirar todos los elementos que haya instalado o que instale de forma puntual en la vía pública, no permitiéndose la ocupación. De no efectuar la retirada el titular de la actividad, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada inmediata, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio. Todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

3.- Notificar la presente resolución al interesado.

4.- Notificar la presente resolución al Departamento de Actividades del Ayuntamiento y a la Policía Local para que se realice el seguimiento del expediente de ocupación de vía pública y se adopten, en su caso, las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Resolución.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

20º.- AUTORIZACIÓN DEL VADO PERMANENTE A [REDACTED], A UBICAR EN LA AVENIDA CATALUÑA NÚMERO 121. (630N/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

“Por la presente le comunico que, en relación al expediente de vado NÚMERO 4/2018, solicitado por la [REDACTED] para autorizar vado en la Avda. Cataluña número 121, de Peñíscola, mediante el presente escrito, se hace constar que:

PRIMERO: Visto el informe jurídico del técnico de administración General, D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 28 de mayo de 2018, donde informa que: “...En virtud de lo señalado en los apartados anteriores, desde el ámbito de competencia de este Negociado, **se informa favorablemente la concesión de la licencia de vado permanente solicitada.**”

SEGUNDO: Visto el informe de Policía Local de Peñíscola, donde conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Reservas de Espacio para Entrada y Salida de Vehículos a inmuebles a través de las aceras (VADOS), se comprueba la viabilidad del mismo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Se proceda a autorizar el Vado Permanente a [REDACTED], a ubicar en la Avenida Cataluña número 121. Referencia catastral número 0244139BE8704S0001TZ.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21º.- AUTORIZACIÓN DEL VADO PERMANENTE A [REDACTED], A UBICAR EN LA AVENIDA PAPA LUNA NÚMERO 111. “EDIFICIO ARNAU”.(616K2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

“Por la presente le comunico que, en relación al expediente de vado NÚMERO 5/2018, solicitado [REDACTED] para autorizar vado en la Avda. Papa luna número 111. Edificio Arnau, de Peñíscola, mediante el presente escrito, se hace constar que:

“**PRIMERO:** Visto el informe jurídico del técnico de administración General , D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 23 de mayo de 2018, donde informa que:”...En virtud de lo señalado en los apartados anteriores, desde el ámbito de competencia de este Negociado, **se informa favorablemente la concesión de la licencia de vado permanente solicitada.**”

SEGUNDO: Visto el informe de Policía Local de Peñíscola, donde conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Autorizaciones para Reservas de Espacio para Entrada y Salida de Vehículos a inmuebles a través de las aceras (VADOS), se comprueba la viabilidad del mismo.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Se proceda a autorizar el Vado Permanente a [REDACTED], a ubicar en la Avenida Papa luna número 111. “Edificio Arnau”. Referencia catastral número 0342901BBE8704S.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22º.- AUTORIZACIÓN A [REDACTED], COMO REPRESENTANTE DEL CLUB PEÑÍSCOLA FÚTBOL SALA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CAMPUS FUTBOL SALA DE VERANO (497V/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

“Representantes de la entidad local Club Peñíscola Fútbol Sala, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar una nueva edición del campus de fútbol sala de verano en 2018.

Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación.

Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, y posteriormente aportan la documentación pertinente.

Visto informe favorable del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Autorizar a [REDACTED], como representante del Club Peñíscola Fútbol Sala para la realización del evento en las condiciones que expresa el informe del Técnico de Deportes

Segundo.- Aportar los recursos que solicitan los organizadores, esto es:

- Concesión del uso del pabellón polideportivo municipal en los días y horas que figuran en el informe del Técnico de Deportes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23º.- AUTORIZACIÓN A [REDACTED], COMO REPRESENTANTE DEL CLUB PEÑÍSCOLA FÚTBOL SALA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO FINALES DE LA COMPETICIÓN FEDERATIVA DE LA COPA DE FÚTBOL SALA (729L/2018).

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

“Representantes de la entidad Club Peñíscola Fútbol Sala, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar el evento indicado.

Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación.

Los organizadores presentan instancia solicitando la concesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para que la Federación pueda realizar en Peñíscola los partidos.

Se les requiere para que aporten documentación necesaria, pero dado que la ha de elaborar la Federación, no se ha presentado todavía.

Visto informe favorable condicionado del Técnico de Deportes, el evento puede contar con todo lo necesario para desarrollarse correctamente.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Primero.- Autorizar a [REDACTED], como representante del Club Peñíscola Fútbol Sala para la realización del evento en las condiciones que expresan el informe del Técnico de Deportes

Segundo.- Aportar los recursos que solicitan los organizadores, esto es:

- Acceso y uso al pabellón polideportivo municipal en los días indicados en el informe del Técnico de Deportes.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24º.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED], PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA DAR CLASES DE TAI-CHI EN EL PASEO



MARÍTIMO. (655Z/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

“Vista la solicitud presentada por [REDACTED] con fecha 12 de junio de 2018, en la que solicita poder dar clases de tai-chi y zumba en el paseo a primeras horas de la mañana durante esta temporada.

Considerando que las ordenanzas municipales, en especial la de ocupación de vía pública y la de protección de la convivencia ciudadana, no prevén la autorización de este tipo de actividades lucrativas en la vía pública de forma permanente durante toda la temporada.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

ÚNICO: Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] presentada con fecha 12 de junio de 2018, consistente en poder dar clases de tai-chi y zumba en el paseo a primeras horas de la mañana durante esta temporada, por no permitir las ordenanzas municipales su autorización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

25°.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED] (614L/2018).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

“Por escrito de fecha 31 de mayo de 2018, Registro E. Ayto. n.º 4587, presentado por [REDACTED], en representación de [REDACTED] con CIF número B83432880 se solicita licencia para la instalación de furgoneta en la Avda. Papa Luna, el día 4 de julio de 10 h. a 20 h., al objeto de promocionar la marca [REDACTED] empresa especializada en productos para el control de plagas e insectos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

ÚNICO.- Desestimar la solicitud formulada por [REDACTED], en representación de [REDACTED] por no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda denegar la propuesta transcrita.

26°.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE REPARACIÓN DE UNA PORTERÍA MÓVIL, SUSTITUCIÓN DE UNA CHAPA DE MARQUESINA ROTA DEL TÚNEL DE

VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL Y CONFECCIÓN DE GANCHOS DE SUJECCIÓN DE PORTERÍAS AL SUELO PARA EVITAR QUE SE MUEVAN O VUELQUEN, SERVICIOS PRESTADOS POR LA MERCANTIL TALLERES FERROTERME S. L. POR UN IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) DE 901,45€ (649P/2018).-

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

“ANTECEDENTES

La Concejalía de DEPORTES tiene que cubrir la finalidad institucional del mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reparación de una portería móvil, la sustitución de una chapa de marquesina rota del túnel de vestuarios del campo de fútbol, y la confección de ganchos de sujeción de porterías al suelo para evitar que se muevan o vuelquen.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se pueden realizar estas actuaciones desde los recursos de los que dispone el Ayuntamiento.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto. Únicamente se aporta un presupuesto dado que otras empresas consultadas no han accedido a presupuestar y realizar las actuaciones.

La empresa que aporta el presupuesto ya dispone de la ficha de terceros en la base del Ayuntamiento

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: reparación de una portería móvil, la sustitución de una chapa de marquesina rota del túnel de vestuarios del campo de fútbol, y la confección de ganchos de sujeción de porterías al suelo para evitar que se muevan o vuelquen

Nombre fiscal del proveedor: Talleres Ferroterme S. L.

NIF o CIF del proveedor: B-12566154

Importe total del gasto (IVA incluido): 901,45€

Aplicación presupuestaria: 342/21200 Mantenimiento instalaciones deportivas

Plazo previsto: 15 días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27º.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE 12 ROCIADORES ANTIVANDÁLICOS, SUMINISTRADOS POR LA MERCANTIL RUIZCOR PEÑÍSCOLA S.L. POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO) DE 1.283,96€. (526T/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

"ANTECEDENTES

La Concejalía de Deportes tiene que cubrir la finalidad institucional de mantener en correcto funcionamiento las instalaciones del polideportivo municipal.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la reposición de los 12 rociadores de las duchas del pabellón por unos antivandálicos dado que los normales los rompen constantemente.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no dispone del material ni de operario específico de fontanería.

Se adjuntan 3 presupuestos para la realización del gasto de 3 empresas de fontanería

Los tres ya poseen ficha de terceros en la base de datos del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: 12 rociadores antivandálicos

Nombre fiscal del proveedor: Ruizcor Peñíscola S.L.

NIF o CIF del proveedor: B-12609004

Importe total del gasto (IVA incluido): 1.283,96
Aplicación presupuestaria: 341/22000 Suministro material diverso
Plazo previsto: 15 días

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28º.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE RAMOS DE FLORES Y CORONA DE LAUREL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN PEDRO, SUMINISTRADO POR Dª. JULY ALBIOL COLOM POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO DE 530€. (788D/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

“ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de los ramos de flores para las damas y una corona de laurel para la ofrenda por los marineros muertos durante la celebración de la festividad de San Pedro Apóstol
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: Compra de ramos de flores y corona de laurel para la celebración de la festividad de San Pedro
Nombre fiscal del proveedor: July Albiol Colom
NIF o CIF del proveedor: 18999402E
Importe total del gasto (IVA incluido): 530€
Aplicación presupuestaria: 338/22606
Plazo previsto: un día

Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29º.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE “PASTISSETS” PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN CRISTÓBAL, SUMINISTRADO POR D^a. VICENTA M. BOIX CASTELL, POR IMPORTE DE 82,50€. (706L/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

“ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es adquisición de “patissets” para repartir a los conductores durante la celebración de la festividad de San Cristóbal.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: Compra de "pastissets" para la celebración de la festividad de San Cristóbal
Nombre fiscal del proveedor: Vicenta M. Boix Castell
NIF o CIF del proveedor: 18973182E
Importe total del gasto (IVA incluido): 82.50€
Aplicación presupuestaria: 338/22694
Plazo previsto: un día

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

30º.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE CINTAS SERIGRAFIADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN CRISTÓBAL, SUMINISTRADO POR LA MERCANTIL MONMAR GRUPO S.L. POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO DE 233,87€ (730C/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

"ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de cintas de raso serigrafiadas para repartir a los conductores durante la Celebración de la Festividad de San Cristóbal.
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio.

4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: Compra de cintas serigrafiadas para la celebración de la festividad de San Cristóbal
Nombre fiscal del proveedor: Monmar Grupo S.L.
NIF o CIF del proveedor: B12430567
Importe total del gasto (IVA incluido): 233,87€
Aplicación presupuestaria: 338/22694
Plazo previsto: un día

- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

31º.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASEOS PÚBLICOS AUTOMÁTICOS, SERVICIO PRESTADO POR PARTE DE LA MERCANTIL CLITELEC INSTALACIONES SL POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO DE 13.310,00€. (333Z/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

“ANTECEDENTES

La Concejalía de Servicios y Medio Ambiente tiene que cubrir la finalidad institucional de art. 25.2.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es el mantenimiento de los seis aseos públicos automáticos dos veces por semana durante un año donde se realizará la revisión y ajuste con la mano de obra de cambio de piezas incluida.

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no se dispone de personal especializado ni de la maquinaria necesaria para realizar este servicio.

Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: Mantenimiento de los aseos públicos automáticos
Nombre fiscal del proveedor: CLITELEC INSTAL·LACIONES SL
NIF o CIF del proveedor: B12669032
Importe total del gasto (IVA incluido): 13.310,00€
Aplicación presupuestaria: 170/21900
Plazo previsto: 1 año

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

32º.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MES DE MAYO 2018", POR UN IMPORTE DE 21.020,17€ (EXPTE. 244V/2018).

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

"D^a Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1 f la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y ordenar el pago de la obligación que a continuación se relaciona:

Relación nº/ Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación mes de mayo 2018	21.020,17 €		21.020,17 €

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente autorización, disposición, reconocimiento y pago de la obligación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

33º.- PROPUESTA DE PAGO DE INDEMNIZACIONES AL ALCALDE Y CONCEJALES SIN DEDICACIÓN. (590H/2018). Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

"Visto informe de Secretaría sobre el número de asistencias de los concejales sin dedicación, durante el periodo comprendido entre el 27 de abril y 14 de junio de 2018, a las Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas y plenos.



Considerando el Artículo 75.2. "los miembros de las Corporaciones locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

- Proceder al pago de los siguiente importes:

Nómina

	Bruto	IRPF	Neto
D. Andrés Martínez Castellà:	4.230,00	1.395,90	2.834,10
D. Víctor Blasco Barrachina:	325,00	13,00	312,00
D. Juan Angel Trillo Mosquera:	600,00	96,00	504,00
D. Jose Sánchez Fernández:	175,00	3,50	171,50
D. Oscar Ayza París:	600,00	12,00	588,00
Dª. Isabel Esbrí Navarro:	1.200,00	24,00	1.176,00 "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

34º.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 018/000053 DE FECHA 15.05.2018, DEL PROVEEDOR DEPORTES BALAGUER, CON CIF 12933198, POR IMPORTE DE 225,00€ Y EN CONCEPTO DE CAJAS PLATOS TIRO XI SEMANA DEPORTIVA PEÑÍSCOLA.(380S/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

"Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta de resolución**

Devolución de la factura número 018/0000053 de fecha 15.05.2018, del proveedor Deportes Balaguer, con CIF 12933198, por importe de 225,00€ y en concepto de *cajas platos tiro XI Semana Deportiva Peñíscola*; por defecto de forma: es una imagen de una factura.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

35º.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 2507011074 DEL PROVEEDOR DORNIER, SA, POR IMPORTE 92.417,21€ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FIJO, POR RECHAZO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: “CORRESPONDE AL ABONO DE LA RECAUDACIÓN DE LAS MÁQUINAS”. (379Z/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

“D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta de resolución**

Devolución de la factura número 2507011074 del proveedor Dornier, SA, por importe 92.417,21€ en concepto de *Prestación de Servicios – fijo*, por rechazo del responsable del contrato: “corresponde al abono de la recaudación de las máquinas”.

Esta factura no debe ser pagada por el Ayuntamiento según contrato.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

36º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN CAMINO DE LES OLIVERES. (EXPEDIENTE 313V/2018).

Se presenta directamente por el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

“Considerando necesario ejecutar las obras de urbanización del Camino Les Oliveres, consistentes en pavimentación, red de saneamiento y pluviales y red de alumbrado, y que en estos momentos los servicios técnicos municipales no pueden acometer la redacción del proyecto necesario.

Con esta finalidad la arquitecta técnica municipal D^a Dulce M^a Pascual Granged ha emitido informe sobre cálculo de honorarios de redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución de “Urbanización Camí Les Oliveres”, incluyendo Estudio Topográfico, Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, que fija en doce mil cien euros (12.100,00) euros, IVA incluido. Los trabajos a realizar, que debe definir el proyecto, según el informe técnico emitido, consistirán en la urbanización total del vial (Camí de Les Oliveres, de diez metros de anchura), con dos carriles de calzada asfaltados (superficie de pavimentación 208 m. x 10 m. = 2.080 m²), encintado de aceras de un metro cada una, alumbrado público y agua potable y las redes separadas de alcantarillado y pluviales, con un importe total de 254.100,00 euros (IVA incluido).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio de expediente de contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución de “Urbanización Camí Les Oliveres”, incluyendo Estudio Topográfico, Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, dándole traslado, al efecto, de la documentación obrante en el expediente.

2.- Tratándose de un contrato menor, de requerir el procedimiento la invitación de candidatos, solicitar propuesta a los siguientes arquitectos:

- D. Sergio Cánovas Guillem.
- Arnau Paltor Arquitectos.
- D. Miguel A. Martínez Campuzano.
- Dña. Isabel Pérez García.
- D. Samuel Cornelles Balagué.
- Dña. Ana Fonollosa Caballer.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

37º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN CUBIERTA SANT ANTONI. (EXPEDIENTE 323G/2018).

Se presenta directamente por el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

“Considerando necesario ejecutar las obras de reparación de la cubierta de la Ermita de Sant Antoni, y resultando que en estos momentos los servicios técnicos municipales no pueden acometer la redacción del proyecto necesario, procede iniciar el correspondiente expediente para la contratación de asistencia técnica para la redacción del citado proyecto.

Con esta finalidad la arquitecta técnica municipal D^a Dulce M^a Pascual Granged ha emitido informe sobre cálculo de honorarios de redacción del correspondiente proyecto técnico de “Reparación Cubierta Ermita Sant Antoni”, Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, que fija en dos mil trescientos noventa euros (2.390,00) euros, IVA incluido. Los trabajos a realizar, que debe definir el proyecto, según el informe técnico emitido, consistirán en “Reposición e impermeabilización de la cubierta de teja, sin demolición del forjado existente, con formación de capa de compresión y regularización en las superficies de sustitución de teja”, con un importe total de 47.795,00 euros (IVA incluido).

Consta la titularidad municipal del referido inmueble, inscrito en el epígrafe 1.1, número de orden 62 del Libro-Inventario de bienes municipales.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio de expediente de contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto técnico de “Reparación Cubierta Ermita Sant Antoni”, que incluirá Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos, dándole traslado, al efecto, de la documentación obrante en el expediente.

2.- Tratándose de un contrato menor, de requerir el procedimiento la invitación de candidatos, solicitar propuesta a los siguientes arquitectos:

- D. Sergio Cánovas Guillém.
- Arnau Paltor Arquitectos.
- D. Miguel A. Martínez Campuzano.
- Dña. Isabel Pérez García.
- D. Samuel Cornelles Balagué.
- Dña. Ana Fonollosa Caballer.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

38º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN REDACCIÓN DE MEMORIA DE Y OTRA DOCUMENTACIÓN DEL NUEVO COLEGIO DEL PROGRAMA EDIFICANT. (EXPEDIENTE 307B/2018).-

Se presenta directamente por el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2018, este ayuntamiento se ha adherido al programa “Edificant. Plan de Construcción, Reforma y Mejora de los centros educativos”, promovido por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

La adhesión a dicho programa requiere la redacción de la correspondiente memoria descriptiva de la actuación prevista, conforme a lo señalado en el informe emitido por la Arquitecta Municipal D^a Natalia Tomé Nivelá, de fecha 9 de mayo de 2018, y a las “Instrucciones para presupuestos y estimación económica de edificios de uso docente” del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

A tal efecto, se considera necesario y conveniente proceder a la contratación de servicios de arquitectura para la redacción de dicha memoria.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio de expediente de contratación de servicios de arquitectura para la redacción de la correspondiente memoria descriptiva para la implantación de un nuevo colegio en la parcela de titularidad municipal destinada a equipamiento escolar en la Urbanización Cap Blanc (finca registral 31593) y sus correspondientes Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, conforme a las previsiones contenidas en el programa “Edificant”, Plan de Construcción, Reforma y Mejora de los centros educativos, promovido por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

2.- Tratándose de un contrato menor, de requerir el procedimiento la invitación de candidatos, solicitar propuesta a los siguientes arquitectos:

- D. Sergio Cánovas Guillém.
- Arnau Paltor Arquitectos.
- D. Miguel A. Martínez Campuzano.
- Dña. Isabel Pérez García.
- D. Samuel Cornelles Balagué.

- Dña. Ana Fonollosa Caballer.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

39º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA. (EXPEDIENTE 413W/2018).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

“En su apuesta por la interconectividad para mejorar la vertebración del territorio y por crecimientos urbanos sostenibles y compactos, junto a otras actividades y proyectos, la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), en su Directriz 67, exige que el planeamiento y la gestión medio ambiental y urbanística apliquen criterios y actuaciones de movilidad sostenible, primando la economía de proximidad, potenciando la arquitectura sostenible, los sistemas energéticos descentralizados y otros análogos. En el mismo sentido, La Directriz 118 de la ETCV establece los *Principios directores en materia de infraestructuras de movilidad*, señalando que las administraciones públicas integrarán en sus políticas y actuaciones con proyección sobre el territorio en materia de infraestructuras de movilidad a una serie de principios directores, entre los que se incluyen:

- Potenciar los sistemas de transporte no motorizados y fomentar el uso del transporte público para todos los colectivos ciudadanos, adecuándolo a las demandas territoriales específicas.
- Incluir la infraestructura verde en las políticas de movilidad sostenible, conectando los centros de movilidad del transporte público con vías verdes, itinerarios paisajísticos y sendas adaptados a sistemas de transporte no motorizados y peatonales
- Fomentar sistemas de transporte cada vez más eficientes desde el punto de vista del consumo energético y de la disminución de los niveles de ruido y emisiones atmosféricas con efectos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas.
- Fomentar los tejidos urbanos que mejoren la movilidad no motorizada, recuperar la calle para el peatón e integrar en su trama, de forma prioritaria, los equipamientos y servicios generadores de un gran número de desplazamientos.-
- Desarrollar planes de movilidad para municipios, áreas urbanas integradas y áreas funcionales del territorio y fomentar la creación de entes de coordinación del transporte para el desarrollo de dichos planes.
- Priorizar la mejora de la gestión del actual parque de infraestructuras de movilidad y, en su caso, los desdoblamientos de las vías actuales frente a la construcción de nuevas vías.

La importancia que la Estrategia Territorial concede a la movilidad sostenible viene reflejada asimismo en las Directrices 36, 51, 71, 105, 116, 117, 121, 124, 129, 131 y 140, que la reconocen como uno de los principios u objetivos básicos de las actuaciones públicas en materia de cohesión y/o desarrollo territorial.

En este sentido la ETCV, expresamente, impulsa el desarrollo de planes de movilidad sostenible para municipios, áreas integradas y áreas funcionales del territorio (Directriz 118 apartado g) y promueve una red interconectada de itinerarios peatonales y carril bici que conectan pueblos y ciudades entre sí y con los elementos del patrimonio cultural y natural en su entorno, favoreciendo el uso y disfrute sostenible de los valores ambientales, culturales y paisajísticos del territorio, contribuyendo a formas de movilidad más sostenibles, más amables, y que colaboran de forma importante en el cumplimiento de los compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Mediante Resolución del Director General de Administración Local de 18 de mayo de 2018, a través del Programa Operativo FEDER de la Comunidad Valenciana 2014-2020, se ha concedido al Ayuntamiento de Peñíscola una ayuda de 30.000 euros sobre un presupuesto total de 72.600 euros (IVA incluido) para la redacción y aprobación del PMUS, conforme a la Memoria Técnica del Proyecto redactada por el Jefe del Departamento de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 20 de diciembre de 2017.

En fecha 11 de junio de 2018 por la Intervención de Fondos se ha emitido Documento de Retención de Crédito para gastos por el concepto "*Honorarios redacción de los Plans de Mobilitat Urbana Sostenible*" por importe de 72.600 euros, IVA incluido, aplicación presupuestaria 134/22799.

A estos efectos, teniendo en cuenta que en estos momentos los servicios técnicos municipales no pueden acometer la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, se propone la contratación de los servicios de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Plan Municipal de Movilidad Urbana Sostenible (PMMUS), que permita la identificación de las necesidades existentes y los objetivos generales a establecer de cara a planificar, programar y coordinar, aquellas actuaciones que afecten a la movilidad del municipio, todo ello, conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), así como en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV), se ha redactado por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Peñíscola.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio y tramitación del expediente para la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Peñíscola."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

**Secretaría**

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

Peñíscola, 21 de Junio de 2018
El Secretario General

Peñíscola, 21 de Junio de 2018
El Alcalde

Alberto J. Arnau Esteller

Andrés Martínez Castellá